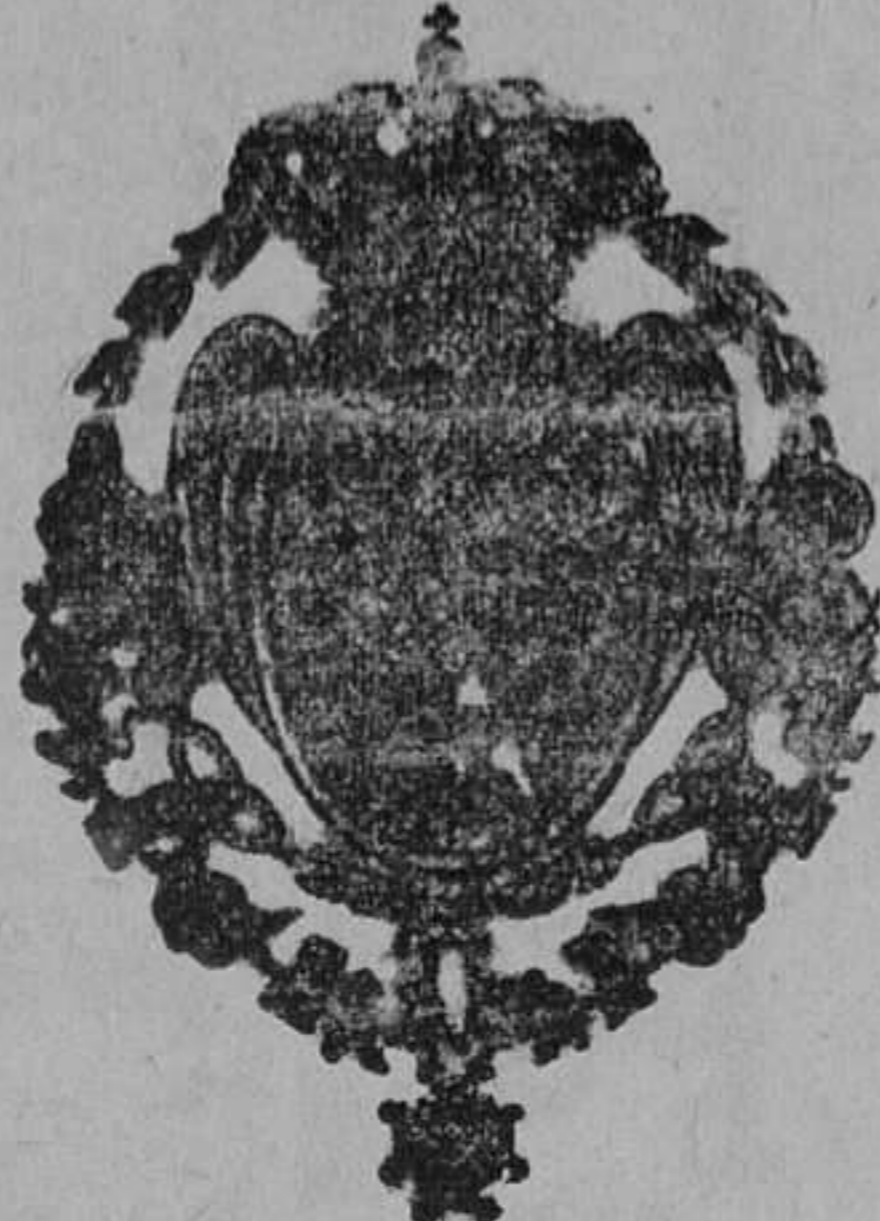


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Doiz y Velarde. n.º 23. 2.º sin cuyo orden V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripciones en Santander. — Por seis meses 10 pesetas; por seis meses 15 pesetas; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de suscripción será adelantado. — No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que deberá dirigida precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios relativos a la venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Los anuncios relativos a las subastas a 30 céntimos línea. En las subastas, a 10 céntimos los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Mayo).

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

*Circulares.*

El Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos dice a esta Delegación de mi cargo, con fecha 4 del actual, haber sido declarado cesante el Inspector de la Renta del Timbre del Estado de esta provincia.

D. Ramon Cacho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y habitantes de esta provincia.

Santander 7 de Mayo de 1896. — P. I., M. Gonzalez Nieva.

El Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos dice a esta Delegación de mi cargo, con fecha 4 del corriente, haber sido

nombrado Inspector de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia. D. Carmelo Gonzalez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y habitantes de esta provincia.

Santander 7 de Mayo de 1896. — P. I., M. Gonzalez Nieva.

**TESORERÍA DE HACIENDA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**EDICTO.**

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial, minas y carruajes devueltos por el Recaudador de la zona de Villacarriedo, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. — No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial, minas y carruajes que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo taponario no satisfacen los meros el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la

publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entreguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 4 de Mayo de 1896. — El Tesorero, Marcelino Arango.

**COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA**

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á contratar el suministro de carne de vaca necesaria en este Establecimiento durante un año y un mes más, si conviniere á la Administración, se verificará con tal objeto el día vintidos del mes actual, á las once de su mañana la primera convocatoria de proposiciones particulares ante el tribunal competente y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Comisaría; en cuyo local tendrá lugar el mencionado acto, todos los días laborales de nueve de la mañana á una de la tarde.

La cantidad del expresado artículo que se calcula habrá de consumirse en el periodo de la contrata es la de dos mil kilogramos y el precio límite al que han de sujetarse las proposiciones el de una peseta veintiocho céntimos el kilogramo de dicho artículo.

Las proposiciones se formularán con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Santoña 7 de Mayo de 1896. — Santos Más,

**Modelo de proposición**

El que suscribe, vecino de..., según cédula personal número..., que presenta, expedida en..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y del precio límite para contratar el suministro de la carne de vaca necesaria en el Hospital militar de Santoña durante un año y un mes más, si conviniere á la Administración; se comprometo á verificar el expresado suministro con sujeción á las condiciones de dicho pliego y al precio de..., pesetas y..., céntimos el kilogramo de dicho artículo. (El precio en letra, y todo sin raspaduras ni enmiendas).

(Fecha y firma).

**ANUNCIO DE SUBASTA.**

*Abastecimiento de aguas potables á la villa de Laredo.*

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el día seis del corriente mes, ha acordado que se saque á subasta pública las obras de fábrica y metálicas, proyectadas para la conducción á esta villa de las aguas que producen los manantiales de Omb y Ortesin, y su distribución en cuatro fuentes públicas, habiéndose la licitación, según las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La subasta se celebrará ante este Ayuntamiento, á la hora de las doce de la mañana del entoreo de Junio próximo, en el salón de sesiones de la casa Consistorial, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día de la publicación del anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, hasta el momento en que ha de celebrarse la subasta, los planos, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, referentes á las obras que

habrán de ejecutarse, á fin de que de dichos documentos puedan enterarse todos cuanto le deseen.

El presupuesto de la contrata asciende á la cantidad de 49.374 pesetas 67 céntimos, y para tomar parte en la subasta habrá de presentarse por los licitadores el pliego cerrado que contenga el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, la cédula personal y la proposición en papel sellado de la clase duodécima, ajustada al modelo siguiente:

*Modelo de proposicion*

Don N.º, vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., en el «Boletín oficial» de la provincia y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del remate de las obras, para abastecer de aguas potables á esta población, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas por la cantidad de... (en letra).  
(Lugar, fecha y firma del proponente.)

La fianza provisional será de 2470 pesetas, que es el 5 por 100 del presupuesto de contrata, y habrá de constituirse en la Caja de esta Depositaria municipal, ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, en metálico ó en efectos públicos, apreciados éstos al precio que se coticen en Bolsa dos días antes de la subasta. Dicha fianza provisional se devolverá, una vez verificada la subasta, y previa la presentación del correspondiente resguardo, á todos aquellos cuyas proposiciones no hubieren sido aceptadas.

El rematante habrá de constituir la fianza definitiva, que será el 10 por 100 del presupuesto de contrata, en el plazo y según las prevenciones de las condiciones económicas.

La construcción de las obras se dividirá en dos períodos, correspondiendo al primero: Las arcas para recoger y tomar las aguas de los dos manantiales de Obin y Ortesin; la construcción de un pequeño depósito colector en el sitio en que se han de unir dichas aguas, y en el que viertan los dos ramales de tubería de los manantiales, partiendo de él la tubería principal que ha de alimentar las fuentes de la población; suministro de los tubos y demás piezas metálicas que se constituyen en los ramales de conducción y distribución, aperturas de ranuras y colocación de todas las tuberías; Alambilla de distribución y reparación del arca y tubería antigua, construcción de las fuentes de la Plaza de Marqués de Albaida, antes de Santa María, y en el Matadero viejo en la calle de Ruamayor, y reparación de la fuente de los Meros, que será también alimentada con dicho caudal de agua como las fuentes expresadas y la que existe en la Plazuela de Cachopin.

Al segundo período corresponde la construcción de los depósitos en uno de los dos sitios señalados en los planos, cuando ya estén terminadas todas las obras del primero.

El plazo de ejecución de las obras correspondientes al primer período es de cinco meses, contados desde el día de la adjudicación definitiva, concediéndose también otro plazo igual de cinco meses para la ejecución de las obras del segundo período; y el pago de las mismas obras, se hará en la forma establecida en las condiciones económicas, existiendo en las arcas del Municipio la cantidad necesaria para el efecto.

Laredo 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Primitivo Fuenteceilla.—El Secretario, Pedro Gutierrez.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.**

**BENEFICENCIA.---EXPOSITOS.**

Estado comprensivo de la existencia general de los aseguidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Febrero último.

Existencia de expositos en el mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.	Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Bajas en el número de asilados durante el mes por				Existencia total de asilados para el mes próximo.							
	Varones.	Hembras.		Dentro.	Fuera.	Prohibimiento.	Reclamacion paterna.	Cumplimiento de la edad reglamentaria ó otras causas.	Fallecimiento.		Total general de bajas.						
Varones. 360	Hembras. 258	6	3	Dentro. 11	Fuera. 509	»	»	»	1	2	1	2	3	4	7	Varones. 263	Hembras. 259

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 5 de Mayo de 1896

**El Vice-presidente,**  
**FRANCISCO S. TRAPAGA.**

**P. A.: El Diputado Secretario,**

**I. MARTINEZ CONDE.**

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## BENEFICENCIA. — EXPÓSITOS.

Debiendo celebrarse el día 15 de Julio próximo el sorteo anual de tres dotes de la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial, que hayan cumplido ó cumplan aquel día 15 años de edad las hembras, y 22 los varones, y no excedan de 30 y 35 respectivamente, y habiéndose formalizado la lista nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputacion, se publica dicha lista en el «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados y con objeto de que, si hubiere algun otro que no figure en ella, pueda reclamar su inclusion antes del 15 de Julio.

Los señores Alcaldes se servirán disponer la publicacion de esta circular en todos los pueblos de sus respectivas jurisdicciones para que llegue a noticia de los interesados á quienes interesa.

Santander 30 de Abril de 1896.—El Presidente, Francisco Sainz Trápaga.—P. A.: El Diputado Secretario, J. Martinez Conde.

RELACION de los expósitos de ambos sexos procedentes de la Inclusa provincial que por hallar dentro de las edades prefijadas en la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de la referida fundacion, que ha de verificarse el día 15 de Julio del corriente año.

Nombres de los expósitos	Nacimientos. Fechas	Residencia
José de la Soledad	14 Setiembre 1868	Arreñes
Emilio	25 Febrero 1868	Arredondo
Luis	27 Agosto 1868	Astillero
Polonia	7 Febrero 1868	Bárcena de Cicero
Timoteo María	25 Febrero 1875	Idem
Jacoba	25 Julio 1868	Barayo
Joseta	6 Abril 1869	Idem
José Martin	28 Octubre 1862	Idem
Juan Francisco San Emeterio	20 Octubre 1867	Idem
Juan Bautista	1.º Mayo 1867	Idem
Celedonia	25 Octubre 1872	Idem
Manuel San Pedro	10 Marzo 1865	Idem
Josefa Gutierrez	12 Marzo 1878	Idem
Elisa Expósito	14 Noviem. 1867	Arnuero
Manuela San Emeterio	21 Noviem. 1867	Idem
Tomás San Salvador	14 Octubre 1861	Idem
Celedonio Expósito	4 Marzo 1865	Idem
Catalina San Emeterio	1.º Marzo 1870	Idem
Bernabé Francisco	14 Junio 1867	Idem
Félix Genaro San Emeterio	19 Setiembre 1865	Idem
Antonio	13 Junio 1867	Idem
Norberto Francisco San Emeterio	3 Junio 1870	Idem
Juana Agustina San Emeterio	23 Agosto 1866	Idem
Florantina San Emeterio	18 Abril 1869	Entrambasaguas
Jalana	26 Julio 1871	Escalante
Manuel María Meva	18 Octubre 1866	Idem
Jacoba	25 Noviem. 1871	Idem
Juana Agustina	23 Agosto 1866	Hazas en Coste
Juan Gallego	17 Diciembre 1868	Idem
María Loreto	10 Diciembre 1866	Idem
Jacinta	11 Setiembre 1867	Idem
Celestino Marcos San Emeterio	18 Mayo 1862	Idem
Felipe Eugenio San Emeterio	6 Setiembre 1864	Idem
Elisa Juliana G. Otero	27 Julio 1877	Guriexo
Antonia Casimira	5 Marzo 1869	Laredo
Claudio M. San Emeterio	16 Febrero 1869	Idem
Rafaela	15 Octubre 1868	Idem
Pedro Casimiro Eustaquio	2 Agosto 1868	Idem
Lucas Pedro de San Emeterio	17 Octubre 1872	Idem
Gabriel	18 Marzo 1868	Idem
José María Roman	9 Agosto 1872	Idem
Gregorio	25 Mayo 1872	Idem
Pedro	27 Julio 1872	Idem
Antonia	13 Junio 1873	Limpias
Basilia Gregoria San Emeterio	28 Marzo 1868	Miengo
Josefa Agustina	19 Agosto 1867	Luena
Barbara Eladia San Emeterio	3 Diciembre 1868	Idem
Bonifacia Francisca San Emeterio	4 Junio 1873	Idem
Anastasia Teribia San Emeterio	23 Abril 1867	Idem
Luis María San Emeterio	15 Agosto 1871	Idem
Teodosia	2 Abril 1869	Idem
Fausta María San Emeterio	12 Octubre 1869	Idem
Luciana Joaquina San Emeterio	7 Enero 1875	Idem
José Luis de San Emeterio	7 Febrero 1874	Idem
Vicente San Cristóbal	6 Agosto 1864	Meruelo
Josefa María	17 Marzo 1873	Idem
Narciso Vicente Calderon	17 Febrero 1866	Idem
Riginio Inelan San Emeterio	9 Enero 1865	Idem
Florencia Josefa San Emeterio	25 Febrero 1872	Idem
Felipa Norberta San Emeterio	5 Junio 1873	Medio Cudayo
Felipe San Sebastian	2 Mayo 1867	Idem

Nombres de los expósitos	Nacimientos. Fechas	Residencia
Felisa	20 Noviembre 1869	Riotuerto
Manuel Pablo	31 Enero 1869	Idem
Eladio Simon	15 Febrero 1865	Idem
María	3 Noviembre 1869	Idem
Rosa	16 Diciembre 1871	Rivamontan al Mar
Ana María de San Miguel	24 Abril 1868	Idem
Juana María San Emeterio	1.º Enero 1876	Rivamontan al Monte
Faustina Manuela	20 Noviembre 1868	Buesga
Juan Bautista	20 Noviembre 1867	Idem
Gregorio María San Emeterio	29 Setiembre 1866	Reocin
Cecilia	21 Noviembre 1867	Penagos
Vicenta Celestina San Emeterio	5 Abril 1869	Idem
Vicenta Paula San Emeterio	8 Julio 1869	Idem
Juan Cruz	26 Mayo 1868	Piñalagos
Francisco	22 Enero 1866	Idem
María	24 Octubre 1866	Idem
Rosa San Emeterio	15 Abril 1868	Santander
María Josefa	22 Agosto 1869	Idem
Martin José	12 Noviembre 1864	Idem
Josefa	3 Diciembre 1866	Idem
Martin San Pedro	15 Febrero 1863	Idem
Fermina	7 Julio 1868	Idem
Fidela Gregoria San Emeterio	29 Junio 1871	Idem
Marcelina Eusebia	6 Abril 1869	Idem
Eduvigis María San Emeterio	17 Octubre 1874	Idem
Luisa	25 Agosto 1871	Idem
Francisco	19 Julio 1873	Idem
Lorenzo	30 Setiembre 1868	Idem
Genara Matea San Emeterio	19 Setiembre 1872	Idem
Celia	29 Julio 1867	Solórzano
Adolfo	12 Marzo 1867	Idem
Niceto Aurelio San Emeterio	18 Marzo 1869	Camargo
Sebastiana	10 Setiembre 1867	Santillana
María Josefa	12 Mayo 1876	Santa María de Cayon
Fenpa Agustina	5 Noviembre 1871	Santurde de Toranzo
Gerónima Sofia San Emeterio	26 Setiembre 1866	Santoña
Cecilia	13 Marzo 1867	Idem
Agustina	27 Agosto 1872	Torrelavega
Valentin	10 Febrero 1864	Idem
Demetrio Juan de San Emeterio	20 Diciembre 1869	Idem
Demetrio Antonio San Viteros	23 Diciembre 1868	Villafufre
Antonia de la Cruz	9 Marzo 1867	Idem
Felipe Jesus San Emeterio	4 Febrero 1868	Idem
Juana Consercia Lopez	22 Junio 1879	Cabezon de la Sal

## Previdencias judiciales

**DON PATRICIO RUIZ BRAVO**, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Laredo.

Certifico: Que en los autos á que se contrae, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Laredo á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y seis, don Baldomero Saez Sanchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Julian Fernandez Garcia, industrial y vecino de Castro Urdiales, representado por el Procurador don Joaquín Carreras y dirigido por el Letrado don Claudio Vazquez Balaguer, contra don Pedro Abásole y don Bautista Fanjul, contratistas de obras, y por su rebeldía los extrados del Juzgado, sobre pago de mil quinientas treinta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos.

Fallo: Que debe declarar y declarar que los demandados don Bautista Fanjul y don Pedro Abásole, están obligados á pagar al actor don Julian Fernandez Garcia, la cantidad de mil quinientas treinta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos, importe de dinamita y otros efectos que les suministró de su establecimiento, condenándolos á su pago firme que sea esta sentencia, y además el interés del seis por ciento anual de esta suma, desde la interposicion de la demanda origen de estos autos, sin hacer especial condensation

de costas y por la rebeldía de los demandados, notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta por la ley. Así por esta misentencia definitiva juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Saez Sanchez.

Publicacion. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Baldomero Saez Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Laredo, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Ante mí, Patricio Ruiz Bravo.»

Y en cumplimiento de lo mandado, expide la presente para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que tenga efecto la notificacion á los demandados, en Laredo á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, doy fé.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

## AVENCOS PARTICULARES

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. É indaga la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DEL SANTIURDE DE TORANZO.

TERCER TRIMESTRE DE 1895 A 1896

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1895-96, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	735 22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	5960 79
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>6696 01</b>
Saldo por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	3798 56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	3897 46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Pes.	Cts.	Pes.	Cts.	Pes.	Cts.
1 Propios . . . . .			400	>	400	>
2 Montes . . . . .			>		>	
3 Impuestos . . . . .	2753	01	324	69	3577	70
4 Beneficencia . . . . .	>		>		>	
5 Instrucción pública . . . . .	>		>		>	
6 Corrección pública . . . . .	>		>		>	
7 Extraordinarios . . . . .	>		>		>	
8 Ampliación . . . . .	>		>		>	
9 Resultas . . . . .	>		3185	80	3185	80
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	2148	28	1550	30	3698	58
11 Reintegros . . . . .	>		>		>	
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	>		>		>	
13 Id. de ensanche de población . . . . .	>		>		>	
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>4901</b>	<b>80</b>	<b>5960</b>	<b>79</b>	<b>10862</b>	<b>09</b>
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	74	50	1631	41	1405	91
2 Policía de Seguridad . . . . .	>		>		>	
3 Policía urbana . . . . .	>		>		>	
4 Instrucción pública . . . . .	922	47	922	47	1844	95
5 Beneficencia . . . . .	>		>		>	
6 Obras públicas . . . . .	>		>		>	
7 Corrección pública . . . . .	>		112	88	112	88
8 Montes . . . . .	>		>		>	
9 Cargas . . . . .	3164	10	1425	80	4589	90
10 Obras de nueva construcción . . . . .	>		>		>	
11 Imprevistos . . . . .	5	>	6	>	11	>
12 Ampliación . . . . .	>		>		>	
13 Resultas . . . . .	>		>		>	
14 Devoluciones . . . . .	>		>		>	
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	>		>		>	
16 Id. de ensanche de población . . . . .	>		>		>	
<b>Saldo . . . . .</b>	<b>4168</b>	<b>08</b>	<b>3798</b>	<b>56</b>	<b>7964</b>	<b>64</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santurde de Toranzo 31 de Marzo de 1896.—El Depositario, Robustiano Fernandez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santurde de Toranzo 31 de Marzo de 1896.—El Regidor Interventor, Casimiro Gonzalez.—V. B.: M. Alcala, Regilio Portilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.

## RESTAURANT LA VILLA DE SUANCES de Nemesio Martinez Yorza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas. Santander

Depósito de ostras de Caden.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de sueltas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones . . . . .	7 45
Potes . . . . .	4 50
Reocin . . . . .	12 60
Rietuerto . . . . .	3 70
Ruento . . . . .	17 45
Ruiloba . . . . .	5 60
San Miguel de Aguayo . . . . .	4 60
San Pedro del Romeral . . . . .	12 50
Santa María de Cayon . . . . .	4 40
Santurde de Reinesa . . . . .	4 70
Puente Viego . . . . .	6 20
Val de San Vicente . . . . .	14 80
Villaescusa . . . . .	0 71
Villacarriedo . . . . .	1 00
Vega de Liébana . . . . .	5 13
Villaverde de Trucios . . . . .	2 70
Solézano . . . . .	9 70
Miera . . . . .	14
Puente-Viego . . . . .	3 32
Ruento . . . . .	54 85
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 81

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas . . . . .	10 30
Campó de Yuso . . . . .	2 30
Cillerigo . . . . .	2
Comillas . . . . .	2 10
Espinilla . . . . .	5 90
Hermanidad Campó de Suso . . . . .	14 20
Lamasen . . . . .	10 50
Luena . . . . .	2 10
Mazcuerras . . . . .	13 20
Miera . . . . .	6 00
Peñarrubia . . . . .	1 20
Puente-Viego . . . . .	7 30
Reocin . . . . .	7 30
Rietuerto . . . . .	3 40
Ruento . . . . .	9 30
San Miguel de Aguayo . . . . .	9 00
Santa Cruz de Bozana . . . . .	1 70
Valdeprado . . . . .	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893

Arenas . . . . .	8 50
Campó de Yuso . . . . .	2 50
Cillerigo . . . . .	7 40
Comillas . . . . .	2 30
Hermanidad Campó de Suso . . . . .	14 20
Lamasen . . . . .	2 30
Las Rozas . . . . .	1 30
Luena . . . . .	5 70
Mazcuerras . . . . .	11 00
Miengo . . . . .	16 35
Peñarrubia . . . . .	6 30
Polaciones . . . . .	12 50
Potes . . . . .	10 30
Puente-Viego . . . . .	20 35
Hermanidad Campó de Suso . . . . .	61 60
Luena . . . . .	35 20
Ruento . . . . .	4 00
San Miguel de Aguayo . . . . .	2 00
San Pedro del Romeral . . . . .	27 05
Santurde de Reinesa . . . . .	2 20
Suances . . . . .	3 10
Val de San Vicente . . . . .	9 30
Vega de Liébana . . . . .	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero . . . . .	6 40
Arenas . . . . .	2 50
Anievas . . . . .	6 60
Campó de Yuso . . . . .	6 30
Cártes . . . . .	2 30
Cillerigo . . . . .	12 40
Cervera . . . . .	2 60
Hazas en Cesto . . . . .	23 75
Hermanidad Campó de Suso . . . . .	5 30
Lamasen . . . . .	15 20
Laredo . . . . .	12 00
Las Rozas . . . . .	5 40
Les Tejos . . . . .	15 00
Luena . . . . .	14 85
Peñarrubia . . . . .	7 80

Desde Enero á Diciembre de 1895

Ampuero . . . . .	48 95
Arenas . . . . .	3 70
Anievas . . . . .	3 50
Arredondo . . . . .	9
Barcena de Cicero . . . . .	2 20
Barcena Pió de Concha . . . . .	1 70
Cabezon de la Sal . . . . .	25 20
Cabezon de Liébana . . . . .	13 10
Cabuéniga . . . . .	9 30
Camaleño . . . . .	4 10
Campó de Yuso . . . . .	4 90
Cártes . . . . .	2 10
Castañeda . . . . .	2 30
Cieza . . . . .	1 70
Cillerigo . . . . .	6 10
Colindres . . . . .	2 30
Cervera . . . . .	2 20
Enmedio . . . . .	16 30
Entrambasaguas . . . . .	11 50
Guriezo . . . . .	27 05
Hermanidad Campó de Suso . . . . .	11 20
Mercurias . . . . .	2
Lamasen . . . . .	13 95
Luena . . . . .	2 40
Mazcuerras . . . . .	2 10
Miera . . . . .	1 30
Peñarrubia . . . . .	4 30
Pesquera . . . . .	1 50
Pielagos . . . . .	1 90
Puente-Viego . . . . .	5 40
Polaciones . . . . .	14 30
Potes . . . . .	7 45
Ramales . . . . .	2 20
Rasines . . . . .	3 50
Reinosa . . . . .	5 75
Reocin . . . . .	7 50
Rivamontan al Mar . . . . .	0 40
Rivamontan al Monte . . . . .	3 30
Ruento . . . . .	3 40
Ruesga . . . . .	5 20
Ruiloba . . . . .	3
Rionansa . . . . .	28 10
San Felices de Buelna . . . . .	16 80
San Miguel de Aguayo . . . . .	7 60
San Pedro del Romeral . . . . .	1 80
San Roque de Riomiera . . . . .	2 40
Santa María de Cayon . . . . .	13 45
Santurde de Toranzo . . . . .	2
Sare . . . . .	2 30
Suances . . . . .	4 10
Soba . . . . .	2 10
Tadanca . . . . .	2 10
Tresviso . . . . .	2 30
Torreclavaga . . . . .	4 10
Uznayo . . . . .	3 70
Urdiús . . . . .	7 45
Val de San Vicente . . . . .	3
Villaescusa . . . . .	2 30
Villacarriedo . . . . .	2 20
Veto . . . . .	7 50
Valdeprado . . . . .	5 80
Vega de Liébana . . . . .	1 70
Villafuete . . . . .	7
Valdáliga . . . . .	6 30
Vega de Pas . . . . .	11 10
Valderredible . . . . .	2

SE ARRIENDA

una planta baja, para almacén, en la calle de Lope de Vega, 4. En esta imprenta informarán.

Calle de Lope de Vega, 4.

SANTANDER